



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 16-05-2022 14:03
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0004792 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 330-DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO
DESTINO 120-OFICINA JURÍDICA / AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
ASUNTO CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA PARA CONOCER Y ATENDER QUEJAS.
OBS

2022IE0004792



PARA: AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ

Jefe Oficina Jurídica

DE: 330-DESPACHO DEL VICEMINISTRO/DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ASUNTO: concepto sobre la competencia para conocer y atender quejas

De manera atenta me permito solicitar a la Oficina Asesora Jurídica concepto sobre la competencia para conocer y atender las quejas interpuestas contra organismos deportivos de deporte aficionado, en los siguientes términos:

Mediante resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019, se establecieron los grupos de trabajo del Ministerio del Deporte y se asignaron las respectivas funciones. En la mencionada resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Aficionado tenía como una de sus funciones atender las quejas interpuestas contra organismos deportivos de deporte aficionado, sin embargo, este director, mediante radicado consecutivo No. 2022IE0003521 de fecha 19 de abril 2022 solicitó el traslado de esa función al GIT de Actuaciones Administrativas, por razones que fueron expuestas en su oportunidad.

Es así como a través de la Resolución No. 000509 del 04 de mayo de 2022 se modificó artículo tercero de la resolución No.002359 del 3 de diciembre 2019, asignando la función de atender las quejas interpuestas contra organismos deportivos de deporte aficionado al GIT de Actuaciones Administrativas.

Entendiendo que por regla general las resoluciones expedidas por el señor Ministro del Deporte tiene efectos hacía el futuro, surge el interrogante sobre quién tiene la competencia de atender aquellas quejas interpuestas contra los organismos deportivos de deporte aficionado que fueron radicadas antes del 04 de mayo de 2022.

Es por lo anterior que presento el siguiente interrogante para que, dentro del alcance de sus funciones, se sirva dar respuesta a fin de tener claridad sobre el asunto planteado:

¿Qué Grupo Interno de Trabajo tiene la competencia para conocer y resolver aquellas quejas contra los organismos deportivos de deporte aficionado que fueron interpuestas con anterioridad a la entrada en



vigencia de la Resolución No 000509 del 04 de mayo de 2022 y que no han sido atendidas?

Agradezco la colaboración brindada en el asunto y quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control.

Elaboró: Darío Ocampo